

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-38B

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE CALIDAD DE AGUA EN PUERTO RICO, A TRAVÉS DEL COMITÉ EJECUTIVO INTERAGENCIAL DEL PROGRAMA “CLEAN WATERSHED NEED SURVEY” 2008-2012 (CWNS), CONFORME CON LA LEY FEDERAL SOBRE EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE 1948, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: El Art. VI, Sec. 19, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece, entre otros, que: “Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mantener el grado de pureza de las aguas de Puerto Rico que requiera el bienestar, la seguridad y el desarrollo del País, asegurar los abastos de agua que precisen las generaciones puertorriqueñas presentes y futuras mediante el establecimiento de áreas de reservas de aguas y aprovechar las aguas y cuerpos de agua de Puerto Rico con arreglo al interés público y a criterios de uso óptimo, beneficioso y razonables.

POR CUANTO: Por otro lado, la Ley sobre Política Pública de Desarrollo Sostenible, Ley Núm. 267 de 10 de septiembre de 2004, declara

que “es política continua del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus municipios, en cooperación con las organizaciones públicas y privadas interesadas, la utilización de todos los medios y medidas prácticas, incluyendo las ayudas técnicas y financieras, y las mejores prácticas y tecnologías disponibles, con el propósito de alentar y promover el desarrollo sostenible de Puerto Rico”.

POR CUANTO: Por otro lado, la Ley Federal sobre el Control de Calidad del Agua de 1948, según enmendada, 33 U.S.C. 1251-1376, es la pieza legislativa más importante de los Estados Unidos de América que atiende las actividades contaminantes del agua de sus estados y jurisdicciones. La misma establece requisitos a las industrias y ciudades, con el propósito de lograr la meta de cero descargues de contaminantes en los cuerpos de agua. Además, autoriza asignaciones de fondos federales con el propósito de sobrepasar los estándares de calidad en el agua. Los programas establecidos en dicha Ley son administrados por la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), mientras que a los gobiernos estatales y locales les corresponde la implantación de la misma.

POR CUANTO: La EPA, en coordinación con los estados y jurisdicciones de los EE.UU., realiza el Inventario de Necesidades de Cuencas Hidrográficas Limpias (CWNS, por sus siglas en inglés) cada cuatro años, conforme con las Secciones 205(a) y 516 de la Ley Federal sobre el Control de Calidad del Agua. El CWNS es un estudio abarcador sobre las necesidades de los estados y jurisdicciones de los EE.UU. con el propósito de lograr las metas sobre la calidad del agua que se establecen en la mencionada Ley. La información

recopilada es utilizada por la EPA para documentar las necesidades sobre la calidad del agua y remitir un informe al Congreso de los Estados Unidos a esos efectos.

POR CUANTO: Por otro lado, la información incluida en el CWNS es utilizada para medir el progreso medioambiental de los estados y jurisdicciones de los EE.UU., contribuir en investigaciones académicas y proveer información a la ciudadanía. Además, sirve como herramienta de los gobiernos estatales para la implementación de programas de control de calidad del agua. Asimismo, provee la información necesaria para que el Congreso de los Estados Unidos de América y las legislaturas de los estados y jurisdicciones de los EE.UU. puedan atender el problema de calidad del agua mediante ley y delimitar las asignaciones fiscales necesarias a esos efectos.

POR CUANTO: El agua es un recurso natural de vital importancia para la vida, crecimiento y desarrollo de los pueblos. A pesar de ser considerado como un recurso renovable, el manejo inapropiado del mismo puede reducir la cantidad disponible y utilizable. Además, la contaminación irreversible del recurso puede convertirlo en uno agotable.

POR CUANTO: El aprovechamiento eficiente del recurso agua reduce la necesidad de desarrollar nuevas fuentes de abasto, evitando los costos económicos, sociales y medioambientales asociados a proyectos para aumentar la disponibilidad del recurso.

POR CUANTO: Esta Administración, consciente del mandato constitucional de llevar a cabo la más eficaz conservación de los recursos naturales, reconoce el valor e importancia del recurso agua y la necesidad de su conservación y uso adecuado.

POR CUANTO: Asimismo, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene interés en garantizarle justicia ambiental y equidad a la población puertorriqueña, proveyendo acceso a abastos de agua de calidad, tanto superficial como subterránea, mediante un enfoque de desarrollo sostenible.

POR CUANTO: A esos efectos, veintiún (21) agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico han unificado esfuerzos, formando el Comité Ejecutivo Interagencial (CEI) encargado de desarrollar el Inventario de Necesidades de Cuencas Hidrográficas Limpias (CWNS) correspondiente a Puerto Rico (CWNS PR 2008-2012). Las agencias que conforman el CEI son:

- (1) Departamento de la Vivienda
- (2) Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
- (3) Junta de Planificación de Puerto Rico
- (4) Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- (5) Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico
- (6) Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
- (7) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- (8) Departamento de Salud
- (9) Compañía de Turismo de Puerto Rico
- (10) Departamento de Agricultura
- (11) Universidad de Puerto Rico
- (12) Junta de Calidad Ambiental
- (13) Oficina de Comunidades Especiales
- (14) Autoridad de Tierras de Puerto Rico
- (15) Compañía de Parques Nacionales
- (16) Autoridad de Desperdicios Sólidos
- (17) Autoridad de Carreteras y Transportación

- (18) Oficina de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas
- (19) Autoridad Metropolitana de Autobuses
- (20) Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera
- (21) Corporación del Proyecto Enlace del Caño Martín Peña

POR CUANTO: El CEI ha desarrollado un modelo de planificación integral y holístico para que Puerto Rico cuente, por primera vez, con un Inventario de Necesidades. Dicho Inventario atenderá, de manera prioritaria, las áreas de salud, educación, desarrollo económico, ambiente e infraestructura con relación a los servicios de agua sanitaria, pluvial, sistemas combinados, aguas de escorrentía, infraestructura verde, control de descargas precisas y no precisas, planificación y manejo de agua como estrategia de implantación. Esto, en cumplimiento con las veintinueve (29) categorías que atiende la EPA mediante el CWNS.

POR CUANTO: El CEI ha elaborado un plan de trabajo, programado a veinte (20) años, con un enfoque de desarrollo sostenible, con el propósito de minimizar los problemas de contaminación y salubridad que se generan y afectan las sesenta y cuatro (64) cuencas hidrográficas y setenta (70) zonas costaneras de Puerto Rico.

POR TANTO: El CEI establece como estrategia prioritaria la creación de un Documento Conceptual que identifica por agencia las necesidades en las áreas de infraestructura sanitaria, fuentes precisas y no precisas, educación, salud, desarrollo económico y medioambiente, con sus respectivos proyectos y costos estimados mediante el CWNS para Puerto Rico, conforme con la Ley Federal de Control de Calidad del Agua. Este documento exhaustivo y detallado será

presentado al Congreso de los Estados Unidos, a través de la EPA, en febrero de 2009.

POR CUANTO: Este esfuerzo nos situará a la vanguardia del desarrollo sostenible en el Caribe y colocará a Puerto Rico en una posición estratégica en cuanto a infraestructura, tecnología, educación, salud y desarrollo económico, capaz de ser un modelo de planificación para otras jurisdicciones.

POR TANTO: **YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobrepasar los estándares de calidad en el agua.

SEGUNDO: Se ordena la continuidad del esfuerzo iniciado por el Comité Ejecutivo Interagencial (CEI) con el Inventario de Necesidades de Cuencas Hidrográficas Limpias de Puerto Rico, CWNS PR 2008-2012 (Clean Watersheds Needs Survey). Además, se ordena que el Comité Ejecutivo Interagencial se constituya como la “Comisión de Manejo de Calidad de Agua de Puerto Rico”.

TERCERO: Dicha Comisión tendrá la responsabilidad de velar por la planificación e implantación del Plan de Trabajo formulado en el documento conceptual del Inventario de Necesidades de Cuencas Hidrográficas Limpias de Puerto Rico (CWNS PR 2008-2012), para el cumplimiento con la Ley Federal de Control de Calidad del Agua en las áreas de agua sanitaria, pluvial, sistemas combinados, aguas de escorrentía, infraestructura verde, control de descargas precisas y no precisas, planificación y manejo de agua.

CUARTO:

La Comisión, además, tendrá la responsabilidad de implantar los mecanismos de monitoreo de los fondos federales que se asignen. A esos efectos, presentará los informes periódicos que requiere la EPA, sobre avances, objetivos y logros alcanzados, en cumplimiento con la Ley Federal de Control de Calidad del Agua.

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy día **21** de agosto de 2008.




ANIBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día **26** de agosto de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado